

- 2.3 Previsiones de aprovisionamiento para el mercado a tarifa.
- 2.4 Previsiones de necesidades de almacenamiento desglosados en gas natural y gas natural licuado.
3. Información a suministrar por los distribuidores de gas natural.
- 3.1 Red de distribución existente y futura:
- 1) Datos técnicos.
 - 2) Año de alta estimado.
- 3.2 Redes de distribución saturadas o próximas a la saturación con necesidades de nuevos puntos de entrega de gas desde la red de transporte.
- 3.3 Propuestas de desarrollo de la red básica:
- 1) Datos técnicos.
 - 2) Año de alta estimado.
 - 3) Esquemas descriptivos de nuevas actuaciones.
 - 4) Justificación por: Agotamiento de la red existente para la alimentación a la demanda, nuevas zonas a gasificar u otros motivos.
- 3.4 Demanda punta diaria y horaria prevista en cada conexión con la red básica y/o otra red de distribución para suministro a tarifa y para el mercado liberalizado.
4. Información a suministrar por los promotores de nuevas instalaciones de generación eléctrica con gas natural.
- 4.1 Datos de las nuevas instalaciones de generación:
- 1) Potencia a instalar.
 - 2) Previsiones de consumo de gas natural (MWh año, m³/día).
 - 3) Estado de tramitación administrativa de cada proyecto.
 - 4) Fecha prevista de puesta en marcha (fecha de inicio de pruebas, necesidades de gas natural, fecha de explotación comercial).
- 4.2 Previsiones de aprovisionamiento con indicación de los puntos de entrada al sistema gasista.
5. Información a suministrar por los comercializadores.
- 5.1 Previsiones de demanda anual, punta diaria y punta horaria a suministrar desagregadas por provincias y Comunidades Autónomas. En el caso de grandes consumidores industriales o centrales de generación eléctrica, provisiones de consumo de los mismos.
- 5.2 Previsiones de incorporación de gas al sistema por punto de entrada.
- 5.3 Previsiones de compras y ventas a otros comercializadores.
- 5.4 Previsiones de almacenamiento requerido desglosado en gas natural y gas natural licuado.
- 5.5 Previsiones de tránsitos internacionales: Volúmenes anuales, puntos de entrada, puntos de salida, caudales horarios de entrada y salida. Valoración de posibles operaciones de intercambio entre flujos y agentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14853 *ORDEN APA/2676/2006, de 28 de julio, por la que se hace pública, para el ejercicio 2006, la convocatoria de becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subven-

ciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/2270/2006, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 166, de 13 de julio de 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas destinadas a becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica.

En su virtud dispongo:

Primero. Objeto.—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el ejercicio 2006, destinadas a becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica, previstas en la Orden APA/2270/2006, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de julio de 2006.

Segundo. Requisitos y criterios de selección.—Podrán acceder a estas ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas becas.

Cuando el curso termine en el año 2007 solo se podrá subvencionar el importe de la matrícula.

La concesión de las becas previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Tercero. Modalidades y cuantía de la beca.—Los interesados podrán solicitar todas o alguna de las modalidades de beca previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras de las ayudas.

Cuarto. Solicitud de la subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones destinadas a becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario y en agricultura ecológica, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el Anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, acompañadas por la documentación a que se refiere el artículo 5 de la Orden APA/2270/2006, de 3 de julio.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Desarrollo Rural, por delegación del titular del Departamento, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución será notificada a los interesados. El contenido íntegro de la resolución se exhibirá en el tablón de anuncios del Departamento.

Séptimo. Financiación de las ayudas.—La financiación de las ayudas previstas en la presente orden, en el año 2006, se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.21.414B.783 «Becas de formación en materia de desarrollo rural», de los Presupuestos Generales del Estado por un importe máximo total de 127.000 euros.

Los compromisos de gasto estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

Madrid, 28 de julio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacios de	para sellos registro
----------------	-------------------------

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

(Orden APA/ / de de de 2006)

D./Dña(nombre y apellidos).....
 con documento nacional de identidad núm., con domicilio en (localidad y
 provincia).....Código Postal.....
 calle.....número....., teléfono.....
 fax.....correo electrónico que está cursando enseñanzas de formación
 de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario o en agricultura ecológica.

Solicita, de acuerdo con la orden.....una beca para cubrir total o
 parcialmente alguno de los siguientes conceptos.

1. Gastos de matrícula.
 2. Gastos de bolsa de estudios.
- (Indíquese el concepto o conceptos)

Declaro que no he solicitado o recibido ayudas de entidades públicas o privadas para el mismo curso.

Declaro que he solicitado o recibido ayudas de entidades públicas o privadas para el mismo curso, por importe de _____ € (especificar:

Se acompaña a esta solicitud la documentación que se indica en el artículo 5 de bases reguladoras.

.....a....., de.....de 2006

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.